



Estimación de amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial

El Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de San Cristóbal de la Laguna, una vez admitida a trámite la demanda del juicio de menor cuantía núm. 23/98, **acordó el emplazamiento de los demandados en el domicilio señalado en el escrito de demanda**, sito en la calle Heraclio Sánchez, núm. 15, 2 piso. Se personó en el mencionado domicilio un agente judicial, que extendió una **diligencia negativa** en la que hizo constar que se constituyó en el domicilio de los demandados, no hallándoles en el mismo ``por estar cerrado el edificio y no vive nadie según manifestación de la Sr. inquilina del local de la planta baja, [quien] manifiesta que el edificio es del Banco o Banca Marx [sic] e incluso han cortado el agua y la luz ... es por ello por lo que no puede llevarse a cabo la diligencia interesada``.

A la vista del resultado de la diligencia de emplazamiento, el Juzgado, por providencia de 6 de marzo de 1998, ordenó instruir de su resultado a la **parte actora en el proceso a quo para que interesara lo que a su dere ...**